GACETA OFICIAL
DEL ESTADO CARABOBO

ARTÍCULO 13. **Las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás actos oficiales tendrán el carácter de públicos, por el solo hecho de aparecer en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo y los ejemplares de ésta tendrán fuerza de documentos públicos. Ley de Publicaciones Oficiales del Estado Carabobo. Gaceta Oficial del Estado Carabobo, Extraordinaria Nº 89 del 5 de Junio de 1972.-**

SUMARIO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AVISO OFICIAL DE FECHA 17/03/2021 EMANADA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO:
Comunicado a la colectividad carabobeña ante la emergencia sanitaria del Coronavirus (Covid-19) y el registro en cinco estados de la República de la variante brasileña P.1 de SARS-CoV-2.

……

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Valencia, 17 de marzo de 2021
210°, 162°y 22°

AVISO OFICIAL

JESÚS ALBERTO PARIS LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO designado según Decreto N° 1624, publicado en Gaceta Oficial del Estado Carabobo Extraordinaria N° 8096, de fecha 30 de diciembre de 2020 y ratificado mediante Decreto 1645, publicado en Gaceta Oficial del Estado Carabobo Extraordinaria N° 8117, de fecha 29 de enero de 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 62 numeral 22 de la Ley de Reforma a la Ley de Organización de la Administración Pública del estado Carabobo, hace saber a la colectividad carabobeña del siguiente:

COMUNICADO

1. En apego y estricto cumplimiento de los lineamientos y directrices decretados por el Ejecutivo Nacional en fecha trece (13) de marzo de 2020 mediante el Decreto N° 4.160 y al decreto de flexibilización controlada con cerco sanitario en el Distrito Capital y los estados La Guaira, Miranda y Bolívar, en virtud del registro de la variante brasileña P.1 de SARS-CoV-2, se insta a los propietarios, representantes y/o responsables de ***establecimientos comerciales como supermercados, minimercados, bodegas y restaurantes, que expendan productos de primera necesidad, alimentos, insumos para procesar alimentos, comidas terminadas, entre otros,*** a garantizar a sus trabajadores y personal de todo tipo que labore en ellas, el uso estricto de tapabocas, mascarillas, guantes, así como las indumentarias necesarias que coadyuven de manera directa e indirecta a evitar la propagación de dicho virus, a los efectos de cumplir con los mecanismos de prevención del mismo, de igual forma deberán vigilar y garantizar que la ciudadanía, clientes y usuarios en general que acudan a este tipo de establecimientos cuenten con tal indumentaria.

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO CARABOBO

IMPRENTA DEL ESTADO CARABOBO

Avenida Soublette, entre Calle Páez y Colombia, Valencia, Edo. Carabobo Telf.: (0241) 8574920

Esta Gaceta contiene 02 páginas
Nro. Depósito Legal: pp76-0420
Tiraje: 08 ejemplares

Nro._____

2. En el marco de la presente situación, se hace un llamado a la SUSPENSIÓN a partir de esta fecha, de todas las actividades relacionadas con eventos públicos y privados, concentraciones de personas en masa, eventos deportivos que no hayan sido autorizados por el órgano competente, culturales, promocionales, y otros de carácter especial o continuos, programados o no, así como la suspensión absoluta de todo tipo de eventos y festividades públicas dependientes del Ejecutivo Estadal de Carabobo.

3. Se insta al ente rector regional en materia de salud, la Fundación Instituto Carabobeño para la Salud (INSALUD), y demás centros hospitalarios y de atención primaria de salud, así como a los órganos de seguridad, protección civil y emergencias, a realizar las acciones tendentes a asegurar la observancia y estricto cumplimiento de los protocolos de prevención y de cuarentena emanados del gobierno nacional para atender la emergencia en el sistema de salud, tanto pública como privada, en la jurisdicción del estado Carabobo. En tal sentido, como agentes primarios y ejecutores de las medidas sanitarias en referencia, se insta a los funcionarios de los sistemas públicos anteriormente mencionados a tomar las precauciones y medidas estrictamente necesarias para que en el ejercicio de estas actividades prestacionales bajo su responsabilidad, resguarden su salud.

4. Se insta a las autoridades y demás funcionarios del Instituto Autónomo de Aeropuertos del estado Carabobo, a velar por el estricto cumplimiento de los lineamientos y directrices del Ejecutivo Nacional en materia de transporte y carga aérea. Asimismo se exhorta a las autoridades municipales tomar las medidas preventivas y de bio seguridad necesarias en resguardo de la integridad de usuarios y trabajadores del sector de transporte público y terminales terrestres en el ámbito de su competencia.

5. Se exhorta a las Entidades Públicas Municipales de la jurisdicción del estado Carabobo, para que en el ejercicio de sus competencias dicten y establezcan las medidas necesarias en relación al ejercicio de la actividad económica y recreacional, en ejecución y estricto apego al mandato Presidencial mediante el cual se declara en “Estado de Emergencia Permanente” a la República Bolivariana de Venezuela en el marco de la Pandemia Mundial por el virus Coronavirus (COVID-19) y el registro en el país de la variante brasileña P.1 de SARS-CoV-2, para su prevención, protección y preparación.

6. Se hace un llamado a la conciencia de las autoridades jerárquicas de las distintas religiones, cultos y demás gremios que hacen vida en la sociedad dentro de la jurisdicción del estado Carabobo, a evitar las concentraciones y actos masivos de carácter religioso u otros, todo ello a los fines de cumplir con los protocolos de salud establecidos por los distintos organismos competentes en la materia y de esta manera evitar la propagación del virus COVID-19 (coronavirus) y la variante brasileña P.1 de SARS-CoV-2 ya registrada en nuestro país.

.

7. Se insta a la colectividad carabobeña en general a tomar las medidas conscientes, solidarias y responsables para coadyuvar de manera participativa y protagónica en el resguardo de las medidas correspondientes a la prevención de la propagación del virus COVID-19 (coronavirus) y la variante brasileña P.1 de SARS-CoV-2 ya registrada en nuestro país.

8. Se exhorta a las autoridades competentes en materia de seguridad ciudadana y defensa integral de la nación, a la vigilancia y estricto cumplimiento de los lineamientos y directrices decretados por el Ejecutivo Nacional en fecha trece (13) de marzo de 2020 mediante el Decreto N° 4.160 dentro del ámbito de sus competencias.

Dado, firmado y sellado, en el Capitolio de Valencia a los **diecisiete (17)** días del mes de **marzo** del año **dos mil veintiuno** (**2021**). Año 210º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.
L.S.

JESÚS ALBERTO PARIS LARA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Designado según Decreto N° 1624, publicado en Gaceta Oficial del Estado Carabobo Extraordinaria N° 8096, de fecha 30 de diciembre de 2020 y ratificado mediante Decreto 1645, publicado en Gaceta Oficial del Estado Carabobo, Extraordinaria N° 8117, de fecha 29 de enero de 2021

……..…
……..…
……..…
……..…
……..
……..…
……..…
……..…
……..…
……..…
……..
……..…
……..…
……..…
……..…
……..…
……..
……..…
……..…
……..…